

Acto Administrativo No.: PS-2024-0070

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
PROGRAMA SUPÉRATE**

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0015

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.) del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, en calidad de Sub-Director Administrativo y Financiero; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, en calidad de Directora Administrativa; **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO:** Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015.

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

**POR CUANTO:** Que, en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Sr. Amaury Rodríguez, Director de Planificación y Seguimiento del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015.

**POR CUANTO:** Que, en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Sr. Christian Maldonado, analista de monitoreo de la Dirección de Planificación y Seguimiento del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015.

**POR CUANTO:** Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de designación de los peritos.

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No. 0032 para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el**

**matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015.**

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Sub Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015.**

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Sub-Director Administrativo y Financiero y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: **PS-2024-0046**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo.

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron realizadas las Condiciones Generales por la Unidad de Compras.

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

**POR CUANTO:** Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECP) Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

**POR CUANTO:** Que, en esa misma fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015**, otorgándoles un plazo hasta las 02:00 p.m. del día lunes once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para presentar sus ofertas. A saber:

- 1) Endomarketing CSI, S.R.L.;
- 2) Tu Marketing AP, S.R.L.;
- 3) Alpha Consulting, S.A.;
- 4) Abaco Analytics Group, S.R.L.; e
- 5) Investigaciones & Mercados Leite, S.R.L.

**POR CUANTO:** Que, fue recibida la siguiente oferta dentro del plazo establecido en formato digital a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECP) del Estado Dominicano, a saber: 1) **La Promoteca RD, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que, fueron recibidas las siguientes ofertas fuera del plazo establecido en formato digital a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECP) del Estado Dominicano, a saber: 1) **M&E Consultants, Profesionales al Servicio del Desarrollo Humano Sostenible;** e 2) **Investigación & Públicos, S.R.L. (INPUBLICOS)**, declarándose de forma automática el incumplimiento por ser presentada fuera de la hora establecida.

**POR CUANTO:** Que, fue recibida la siguiente oferta dentro del plazo establecido en formato físico a través de la Sede de esta Institución, a saber: **1) Abaco Analytics Group, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que, en fecha lunes once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el acta no. **PS-2024-0056** se procedió a dar formal apertura a la propuesta de la empresa antes citada, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de la oferta, a saber:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE           | MONTO TOTAL A OFERTAR |
|-----|-------------------------------|-----------------------|
| 1   | La Promoteca RD, S.R.L.       | RD\$1,479,200.80      |
| 2   | Abaco Analytics Group, S.R.L. | RD\$1,492,700.00      |

**POR CUANTO:** Que, el perito Sr. Christian Maldonado, analista de monitoreo de la Dirección de Planificación y Seguimiento del Programa Supérate, en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece que el oferente Abaco Analytics Group, S.R.L. obtuvo una calificación de 79/100 puntos y pasa a la evaluación económica, mientras que el oferente La Promoteca RD, S.R.L. obtuvo una calificación de 71/100 punto, por lo que este oferente queda descalificado.

**POR CUANTO:** Que, en ese sentido, el referido informe manifiesta lo siguiente:

*“(...) Luego de concluir la fase de análisis técnicos en materia de metodología, perfiles curriculares, capacidades logísticas y credenciales solicitadas, de los oferentes ABACO ANALYTICS GROUP, S.R.L Y LA PROMOTECA RD, S.R.L. Se procedió al análisis de la oferta económica del oferente que resultó habilitado para tales fines: **ABACO ANALYTICS GROUP, S.R.L.**, verificando una oferta de RD\$1,492,700.00 dicho oferente alcanzó una puntuación total de 94/100.*

*En atención a los aspectos anteriormente mencionados se determina que: **La empresa ABACO ANALYTICS GROUP, S.R.L.** es la de mayor valoración y a su vez la que responde de manera más favorable a los criterios evaluados para la realización de la presente consultoría, por lo que, en cuanto las experticias técnicas, recomendamos que la misma sea adjudicada en el presente proceso. (...)”.*

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo al referido informe, el oferente **ABACO ANALYTICS GROUP, S.R.L.** resulta ganador del presente proceso al ser quien obtuvo la mayor puntuación de conformidad con criterio de adjudicación establecido en las especificaciones técnicas.

**POR CUANTO:** Que, el numeral 09 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015**, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente:

“(...)”

#### **9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

*Los criterios de evaluación están contenidos en las especificaciones técnicas del proceso (Ver Términos de Referencia/Ficha Técnica).*

**POR CUANTO:** Que, en los Criterios de Evaluación de la ficha técnica del procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015, indica lo siguiente:

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas se utiliza un procedimiento mediante el cual se revisa el marco general de la oferta técnica y económica respecto a su calidad, contenido y tiempo de entrega.

La propuesta deberá contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar que cumplen con los aspectos solicitados, los cuales serán verificados bajo la modalidad de "Cumple" No Cumple". Y pasara por un criterio de evaluación de **85 puntos de oferta técnica y 15 puntos a la oferta económica**.

#### EVALUACION OFERTA TECNICA

La evaluación de la oferta técnica tendrá una puntuación de 85 puntos aquellas ofertas que no alcancen al menos 75 puntos no serán habilitadas para la oferta económica.

| Criterio a Evaluar                                             | Puntos Asignados | Evidencia                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cualificación de la Firma y/o consultor propuesto              | 15               | Formación y experiencia en intervenciones sociales.                                                                                           |
| Capacidad Logística para realizar la consultoría               | 20               | Estructura del equipo de campo, así como también los recursos tecnológicos y didácticos con los que cuenta para llevar a cabo la consultoría. |
| Experiencia Proyecto de Prevención de Embarazo en Adolescentes | 10               | Certificación de experiencia en proyectos de prevención de embarazo en adolescentes.                                                          |
| Propuesta Metodológica de la Intervención adheridos a los TDRs | 40               | Se valorará el enfoque, instrumento, metodología diseño y cronograma de la propuesta.                                                         |
| 85 ptos.                                                       |                  |                                                                                                                                               |

#### EVALUACION OFERTA ECONOMICA

A la propuesta más económica se le asignaran los **15 puntos** de la oferta económica, y servirá de base para la asignación de puntos de las demás propuestas, utilizando la siguiente formula que permite calcular el peso ponderado de cada oferta, otorgando una puntuación en proporción al monto de la propuesta de cada empresa.

**Puntos oferta económica empresa Y= (Precio de la oferta más económica \* Cantidad de puntos asignados a la oferta económica) / Precio de la empresa X**

**POR CUANTO:** Que, el numeral 14 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015, de cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), indica lo siguiente:

“ (...) ”

#### **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

*Los criterios de adjudicación están contenidos en las especificaciones técnicas del proceso (ver ficha técnica).*

**POR CUANTO:** Que, en los Criterios de Adjudicación de la ficha técnica del procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal**, Referencia: PS-DAF-CM-2024-0015, indica lo siguiente:

*La adjudicación será en favor del oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los términos de referencia y que alcance la mayor puntuación, una vez sumado la evaluación de la oferta técnica y la evaluación de la oferta económica. En caso de empate se decidirá bajo la modalidad de sorteo al azar entre los oferentes que hayan alcanzado la misma puntuación.*

#### **EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3, establece lo siguiente:

“ (...) ”

- 1) **Principio de Eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

- 3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;
- 4) **Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;
- 5) **Principio de equidad.** El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;
- 6) **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;
- 7) **Principio de reciprocidad.** El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando similar trato a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones;
- 8) **Principio Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.
- 9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio de:

*"La adjudicación será en favor del oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los términos de referencia y que alcance la mayor puntuación, una vez sumado la evaluación de la oferta técnica y la evaluación de la oferta económica. En caso de empate se decidirá bajo la modalidad de sorteo al azar entre los oferentes que hayan alcanzado la misma puntuación."*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado a un único oferente que que cumpla con todos los requisitos previstos en los términos de referencia y que alcance la mayor puntuación.

**CONSIDERANDO:** Que, es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTOS:** Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El Requerimiento Interno de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), realizado por el Sr. Amaury Rodríguez, Director de Planificación y Seguimiento del Programa Supérate.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), realizadas por el Sr. Christian Maldonado, analista de monitoreo de la Dirección de Planificación y Seguimiento del Programa Supérate.

**VISTA:** La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**VISTA:** La Solicitud de Compras No. 0032, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

**VISTA:** El Acta de inicio No. PS-2024-0042 de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTAS:** Las Condiciones Generales por la Unidad de Compras, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** El Acta de apertura No. PS-2024-0056 de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTAS:** Las ofertas técnicas y económica presentadas por los oferentes: **1) Abaco Analytics Group, S.R.L., S.R.L.; y 2) La Promoteca RD, S.R.L.**

**VISTO:** El informe de evaluación técnica, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones.

#### **RESUELVE:**

##### **Resolución Número Uno (1):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de Consultoría para la construcción de espacios de formación para la prevención de embarazo en adolescentes y el matrimonio infantil en el Gran Santo Domingo y San Cristóbal.**  
**Referencia:** PS-DAF-CM-2024-0015, al siguiente oferente, a saber:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE           | MONTO TOTAL A OFERTAR |
|-----|-------------------------------|-----------------------|
| 1   | Abaco Analytics Group, S.R.L. | RDS1,492,700.00       |

##### **Resolución Número dos (2):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición



del presente documento y difundirla en el portal web de la Entidad Contratante y el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones ([www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do)).

**Resolución Número tres (3):**

**INFORMAR** como al efecto **INFORMA** que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 215 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 218 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Elpidio García Álvarez**  
Sub-Director Administrativo y Financiero



**Mayeline Indhira Santos**  
Directora Administrativa



**Katherine Brito B.**  
Encargada del  
Departamento de Compras y Contrataciones



